



CONTRATO DE COMPRA-VENTA, PARA LA "ADQUISICIÓN CAMIONETA PICK UP, COMPACTA MARCA VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST STD", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA JIRA", Y POR OTRA PARTE LIZEN PATRIA S.A. DE C.V. POR MEDIO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. MAURICIO NICOLAU MONTEROLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO "LAS PARTES", QUIENES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

"LA JIRA" emitió el día 24 de junio de 2022 la Licitación Pública No. JIRA-RG-CCC-001/2022, para la adquisición de "Camioneta pick up, compacta, estándar, de gasolina, 4 cilindros, de al menos 750 kg de capacidad de carga. pudiendo ser cabina sencilla, kingcab o doble cabina", con recursos provenientes del gobierno del estado de Jalisco, de la partida "5411 Vehículos y equipo terrestres" del presupuesto de egresos de "LA JIRA", mediante firma de convenio de asignación de recursos entre "LAJIRA", la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) número SEMADET/DGJ/DGTyGT/008/2022, para acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismo de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA. Dicha convocatoria se declaró desierta el día 8 de julio del año en curso por no tener participantes, se lanzó por segunda ocasión el día 11 de julio del 2022 y se volvió a declarar desierta el día 21 del mismo mes y año, por lo que el comité de adquisiciones de la JIRA, decidió proceder a la adjudicación directa de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus municipios, esto dependiendo de la disponibilidad de vehículos en las agencias o concesionarias. En este sentido, el día 29 de julio de 2022, el comité de adquisiciones emitió fallo para la adjudicación a "EL PROVEEDOR", ya que su cotización cumple con lo solicitado, se encuentra dentro del techo presupuestal para la adquisición del vehículo y es el único que tiene disponibilidad para entregar el vehículo en un plazo de 10 a 15 días. El costo del vehículo es de \$279,990.00 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.). Adicional al costo del vehículo ofrece el trámite de placas, por un importe de \$4,850.00 (Cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), servicios prepagados por 3 años o 45000 kilómetros, lo que ocurra primero, por la cantidad de \$12,545.00 (doce mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$297,385.00 (doscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100). Por esta razón se firma el presente contrato de compraventa conforme las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIRA":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
2. El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue ratificada mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido



revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.

3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
4. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
5. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "EL PROVEEDOR" para que realice la compraventa antes mencionada.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable de nacionalidad mexicana y regida por las leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos, constituida en escritura pública número **ART 31 LTAIPJM**, ante la fe del notario público Titular número 20 veinte, de Tlaquepaque, Jalisco, México, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2005 dos mil cinco, registrada bajo folio mercantil **ART 31 LTAIPJM**, del registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la sociedad mercantil denominada "LIZEN Patria", Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Que en escritura **ART 31 LTAIPJM** de fecha 6 seis de noviembre del 2014 dos mil catorce, ante notario público número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, Licenciado Pablo González Velázquez, los accionistas de LIZEN Patria S. A. de C. V., en la resolución cuarta, otorgan al C. MAURICIO NICOLAU MANTEROLA, en su carácter de Administrador General Único, poder general judicial para pleitos y cobranzas para actos de cobranza, poder general para actos de administración, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente contrato quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número **ART 31 LTAIPJM**.
3. Para efectos fiscales el registro federal de contribuyentes (RFC) de "EL PROVEEDOR" es **ART 31**, y señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones **ART 31 LTAIPJM**.
4. Que su número en el padrón de proveedores en "LA JIRA" es: AT-025.

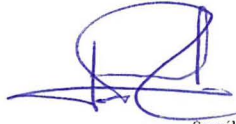
III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" vende a "LA JIRA", "Camioneta pick up, compacta marca Volkswagen Saveiro Robust STd" que le fue adjudicado conforme a su cotización, la cual pasa a formar parte integrante del presente instrumento. Así mismo, con costo adicional al vehículo, "EL PROVEEDOR" realizará el trámite de placas y proporcionará los servicios del vehículo correspondientes al periodo de 3 años o 45000 kilómetros, lo que ocurra primero, todo de acuerdo a su cotización.

"LAS PARTES" de común acuerdo disponen que es su voluntad consentir que la naturaleza jurídica el presente contrato es la compraventa; por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a transmitir la propiedad de los bienes objeto del contrato y "LA JIRA", en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado.



“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del contrato corresponde al vehículo nuevo automotor con las siguientes características:

Núm.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca y modelo
1	1	Unidad	Vehículo tipo pick-up, compacta, transmisión manual 5 velocidades estándar, 2 puertas, motor 1.6 con 101 hp y 143 lb torque, bolsas de aire frontales conductor y pasajero, frenos ABS a las 4 ruedas, rin de acero 15”, aire acondicionado, escalón lateral, faros de halógeno, carga útil 712 kg, largo de caja de 1,650 mm	Volkswagen Saveiro Robust STD 2022
2	1	juego	Placas	N/A
3	3	Servicio	Servicios 3 años incluidos ó 45000 km, lo que ocurra primero	N/A

SEGUNDA. “LA JIRA” se compromete a pagar a precio fijo a “EL PROVEEDOR” por los bienes señalados en la cláusula primera, el importe total de: \$297,385.00 (Doscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que incluye el costo del vehículo, placas y servicios por tres años o 45000 kilómetros.

La forma de pago será en tres exhibiciones, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que “EL PROVEEDOR” indique, la cual deberá estar a su nombre. Los pagos se harán de la siguiente manera:

1. Como anticipo para iniciar el trámite de compra a la firma del contrato y como pago de trámite de las placas del vehículo, la cantidad de \$4,850.00 (Cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
2. Un segundo pago por el valor del vehículo \$279,990.00 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), al recibir la factura la cual debe contener la descripción, modelo, motor y número de serie de vehículo.
3. Un tercer pago anticipado de los servicios, con un valor de \$12,545.00 (Doce mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar el vehículo a entera satisfacción de “LA JIRA”, con las características, especificaciones y en las cantidades señaladas en su cotización, a más tardar el día 15 de agosto del presente año, previa entrega de las facturas debidamente requisitadas.

CUARTA. DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO NUEVO: “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA JIRA”, previo el pago total del vehículo al momento de la entrega formal de este, los siguientes documentos: a) Factura que ampare el costo de la compraventa del vehículo; b) Manual del usuario en idioma español; c) La garantía sobre el vehículo nuevo que, en su caso ofrezca, el ensamblador, importador, distribuidor, distribuidor autorizado y el vendedor; e) Certificado por los servicios prepagados.

QUINTA. LUGAR DE ENTREGA: “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar el vehículo en sus instalaciones, en Av. Patria número 2152, Colonia Santa Isabel, Zapopan, Jalisco, C.P. 45110., con sus placas, así como un certificado por los servicios prepagados.

SEXTA. GARANTÍA:

- a) “EL PROVEEDOR” entregara a “LA JIRA” junto con el vehículo, por escrito en idioma español y en términos comprensibles y legibles con facilidad la garantía sobre el vehículo nuevo. La cual contiene: 1) Nombre y denominación social y domicilio de “EL PROVEEDOR”; 2) Los datos de identificación del vehículo; 3) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacer efectiva la garantía; 4) Los Datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y 6) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía.

- b) "EL PROVEEDOR" deberá informar por escrito el tiempo estimado de la reparación del vehículo.
- c) "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" obligado a cumplir con la garantía, debe informar por escrito, independientemente del medio, a "LA JIRA" sobre la procedencia o improcedencia de la reparación en un plazo no mayor a 10 días naturales. "EL PROVEEDOR", en caso de proceder la reparación, asumirá la obligación de remplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional a "LA JIRA", así como la de costear los gastos inherentes al traslado de los vehículos nuevos, cuando estos no puedan circular debido a una falla o descompostura, desde el lugar donde se encuentre al lugar determinado para su atención; en caso de no proceder la reparación "EL PROVEEDOR" informará por escrito a "LA JIRA" precisando la causa de improcedencia, la que deberá ser originada por uso incorrecto de los vehículos nuevos, contrario a lo establecido en el manual del usuario.
- d) "LAS PARTES" manifiestan que el tiempo que transcurra desde el momento en que "LA JIRA" solicite la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la garantía.
- e) Las partes acuerdan que en el supuesto que el bien objeto del contrato tenga defectos o vicios ocultos que afecten el óptimo funcionamiento, deteriorando la calidad en su uso e impidiendo la seguridad y confortabilidad propia de un vehículo nuevo, se reemplazará la pieza o sistema por uno original, la reparación de la unidad se hará a través de la red nacional de concesionarios Volkswagen a entera satisfacción de "LA JIRA".
- f) Asimismo, las partes reconocen el derecho de "LA JIRA" para solicitar la reposición de vehículo o la devolución de la cantidad total pagada en caso de que, efectuada la reparación, dentro del plazo de garantía, el vehículo no hubiera quedado en estado adecuado para su uso. Para la reposición del vehículo nuevo, "EL PROVEEDOR" deberá tomar en cuenta la marca, modelo, accesorios y características de vehículo sustituido. "EL PROVEEDOR" en la devolución de la cantidad total pagada deberá considerar el monto total del precio pagado por el comprador más la pena convencional determinada por "LAS PARTES". En ambos casos, la operación deberá llevarse a cabo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud del comprador. La restitución sólo operará dentro de los seis meses siguientes a la entrega formal del vehículo objeto del presente contrato.
- g) En caso de que "LA JIRA" opte por la rescisión del contrato, la voluntad de "LAS PARTES", estará a lo establecido al respecto en este contrato.
- h) La reducción del precio operará solo a solicitud de parte, cuando el vehículo nuevo haya sido reparado en su totalidad a satisfacción de "LA JIRA", por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver la compensación respectiva en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde que el comprador solicitó esta opción.
- i) En todos los casos operará una compensación del 5% del precio total del vehículo. "LAS PARTES" acuerdan que ésta puede ser pagada en numerario o especie considerando los servicios generales que el vehículo nuevo a futuro requiera.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la Propiedad Industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA JIRA".

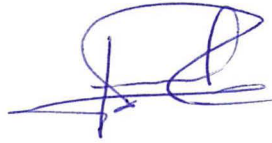
OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "LA JIRA".

NOVENA. "LA JIRA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de aclaración judicial previa.

DECIMA. "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA JIRA" como pena convencional el 0.5%, por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el valor del vehículo, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago.

DECIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESICIÓN: Son causales de rescisión las siguientes:





- a) El incumplimiento de los términos del contrato.
- b) Que el vehículo nuevo presente defectos o vicios ocultos que afecten su óptimo funcionamiento.
- c) Que "EL PROVEEDOR" no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las refacciones necesarias en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha en la que el COMPRADOR requirió su cumplimiento.

DECIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN. En caso de recisión, cualquiera de "LAS PARTES" puede solicitar a su contraparte, la recisión del contrato por escrito dentro de las 48 horas siguientes en que se haya efectuado la hipótesis por la que opere la recisión. En este caso "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA JIRA" íntegramente la cantidad pagada por concepto del precio total más el pago de la pena convencional fijada por las partes. Ambas cantidades serán pagadas en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del contrato mencionado.

DECIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL: de común acuerdo, "LAS PARTES" fijan que la pena convencional para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato será del 10% sobre el precio total de la compraventa.

DECIMA CUARTA. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DECIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del décimo segundo partido judicial en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato. Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 29 días del mes de julio del año 2022.

Por "LA JIRA"

Oscar Gabriel Ponce Martínez.
Director de la JIRA.

Por "EL PROVEEDOR"

ART 21 LTAIPJM

Mauricio Nicolau Manterola.
Administrador General Único.

TESTIGOS.

ART 21
LTAIPJM

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez.

ART 21 LTAIPJM

Ismael Bermudez Almazan.



Guadalajara, Jal 29/07/22

A la atención de Jira

Saveiro robust 2022

- Motor 1.6 con 101 hp y 143 lb torque
- bolsas de aire frontales cond y pasajero
- Frenos ABS a las 4 ruedas
- rin de acero 15
- asientos de tela transpirable
- aire acondicionado
- escalon lateral
- Faros de halohgeno
- cuidado para que dure; con su Bedliner el área de carga
- Carga útil 712 kg
- Largo de caja de 1,650 mm
- asiento del conductor cuenta con ajuste de altura para que encuentres siempre el mejor acomodo

precio..... 279,990

placas...4,850

long drive (servicios 3 años incluidos 12,545

Total... 297,385

LIZENPATRIA S.A. DE C.V.

Concesionario autorizado VW

1330

Ismael Bermudez Almazan 3317620472

Asesor de ventas VW Lizen patria

ART 21 LTAIPJM



Lizen Patria
Lizen Patria s.a. de C.V
Av. Patria No. 2152,
Col. Santa Isabel, Zapopan,
C.P. 45110
Jalisco, Mexico
Tel (33) 1201 4000
lizenpatria@vwpatria.mx
www.vw-patria.com.mx

Lizen Patria
Lizen Patria S.A. de C.V.
Grupo ABG

Handwritten signatures



ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR: Lizen Patria SA de CV
 FECHA DE PEDIDO: 29/07/2022
 SOLICITA: Hugo Alfredo Villaseñor García


Sírvase suministrar lo siguiente:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
1	pieza	Volkswagen Saveiro Robust STD 2022 - Vehículo tipo pick-up, compacta, transmisión manual 5 vel estandar, 2 puertas, motor 1.6 con 101 hp y 143 lb torque, bolsas de aire frontales conductor y pasajero, frenos ABS a las 4 ruedas, rin de acero 15", aire acondicionado, escalón lateral, faros de halogeno, carga útil 712 kg, largo de caja de 1,650 mm	\$ 241,370.69	\$ 241,370.69
1	Servicio	Trámite de placas	\$ 4,181.03	\$ 4,181.03
1	Servicio	Servicios 3 años incluidos ó 45000 km, lo que ocurra primero	\$ 10,814.66	\$ 10,814.66
SUBTOTAL				\$ 256,366.38
IVA 16%				\$ 41,018.62
TOTAL				\$ 297,385.00

NOTA:

Lizen Patria SA de CV se compromete a entregar el vehículo en sus instalaciones, en Av. Patria número 2152, Colonia Santa Isabel, Zapopan, Jalisco, C.P. 45110., con sus placas, así como un certificado por los servicios prepagados.

Elaboró: Mayra Lizeth Parra Tovar 

Autorizó: Ana Lucila Ramírez Gutiérrez 
 Coordinador Administrativo y Unidad Centralizada de Compras

Recibió: 
 Nombre y firma
 Agente de ventas